

RESOLUCIÓN No. 09990 DE 19-10-2021

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio notarial en la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso - Boyacá

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, mediante la Resolución No. 2330 del 15 de mayo de 2000, se encuentra autorizada el horario para prestar el servicio público notarial de la siguiente manera así:

HORARIO ACTUAL:

LUNES A VIERNES	DE 8:00 A.M. HASTA 12:30 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
SÁBADOS	DE 9:00 A.M. HASTA 12:00 P.M.

Que mediante radicado SNR2021ER108300 del 14 de octubre de 2021 y adicionado con el radicado SNR2021ER108709 del 15 de octubre de 2021, el Doctor Edgar Ulloa Ulloa, Notario tercero del Círculo de Sogamoso - Boyacá, solicitó a la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cambio de horario para prestar el servicio público notarial de la siguiente manera así:

HORARIO SOLICITADO:

LUNES A JUEVES	DE 8:00 A.M. HASTA 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
VIERNES	DE 8:00 A.M. HASTA 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 5:00 P.M.
SÁBADOS DE TURNO	DE 9:00 A.M. A 12:30 P.M.

Que según lo contemplado en la Instrucción administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en las Notarías será de "las cuarenta y cuatro horas (44) se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público

RESOLUCIÓN No. 09990 DE 19-10-2021

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio notarial en la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso - Boyacá

dispuesto para los establecimientos públicos del orden Nacional sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial.

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna y en condiciones de seguridad a los habitantes del círculo de Sogamoso, y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa 12 de 2001, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Dirección de Administración Notarial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de horario para la atención al público notarial en la Notaría Tercera del Círculo de Sogamoso - Boyacá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

LUNES A JUEVES	DE 8:00 A.M. HASTA 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
VIERNES	DE 8:00 A.M. HASTA 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 5:00 P.M.
SÁBADOS DE TURNO	DE 9:00 A.M. A 12:30 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar copia de esta resolución al Doctor Edgar Ulloa Ulloa, Notario Tercero del Círculo de Sogamoso – Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 19-10-2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE MELEÑJE HURTADO
 Director de Administración Notarial

Proyectó: Luis Alejandro Rosario Martínez - Técnico Administrativo DAN